

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
• Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
—•••—
ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego.

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde); comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 18 de Diciembre de 1911. — El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torreclilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 del actual).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 13.

Obras públicas.—Caminos vecinales

La Real orden de 27 de Octubre del año actual, publicada en el núm. 142 de este Boletín, correspondiente al día 27 de Noviembre último, anuncia un nuevo concurso de subvenciones para caminos vecinales que se celebrará el día 31 de Enero próximo.

Y añade el párrafo 13 de dicha Real orden:

«13. Que como para dicho concurso no se puede pedir la valoraciónalzada de construcción de caminos, ni presentar proposición, sin que estén declarados éstos de utilidad pública, deben solici-

tarla inmediatamente los que acuerden acudir á dicho concurso para pedir la ejecución de caminos que no tuviesen aquella.»

Llamo, pues, la atención de aquellos municipios de esta provincia que, sintiendo la necesidad de que se les construya un camino de los de que se trata, tengan el propósito de acudir al referido concurso, pues la tramitación de los expedientes de utilidad tienen plazos fijos, y apenas quedará tiempo para tramitarlos hasta el referido 31 de Enero, si los municipios de referencia no acuden inmediatamente solicitando dicha declaración.

Las correspondientes peticiones se harán en instancia dirigida á este Gobierno, conforme á lo preceptuado en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Caminos vecinales, que oportunamente se publicó también en este periódico oficial.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1911.

R. Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Caminos vecinales que tienen tramitada en este Gobierno la declaración de utilidad pública.

De Castilforte á la carretera de Huete á Tortuera.

De Miedes á la carretera de Sepúlveda á Atienza

De La Mierla á la carretera de Guadalajara á Tamajón.

Nota. Los caminos que figuran en el Plan formado por la extinguida Junta provincial de Caminos vecinales no necesitan la declaración de utilidad pública, así como tampoco los que sustituyan á las carreteras sin construir que figuraban en el Plan general de las del Estado.

El primero figura inserto en el número 138 de este Boletín, correspondiente al 16 de Noviembre del año último.

Núm. 14

Obras públicas.—Aguas

Examinado el expediente tramitado á petición de D. Cristóbal Martínez, vecino de Brihuega, en solicitud de autorización para aprovechar mil li-

tros de agua por segundo del río Tajuña, en término municipal de la citada villa, sitio conocido con el nombre de Juan Barbero, con destino á usos industriales:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata:

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra la indicada petición, y que son favorables los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, del Consejo provincial de Fomento y de la Comisión provincial de la Excma. Diputación,

He resuelto, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 218 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, otorgar á D. Cristóbal Martínez, con destino á usos industriales, los mil litros de referencia con las siguientes condiciones:

1.^a Se otorga á D. Cristóbal Martínez, vecino á la sazón de Brihuega, la concesión de las aguas derivadas del río Tajuña en el sitio llamado «Huerta de Juan Barbero», siempre que no excedan de mil litros por segundo; las sobrantes, caso de que las hubiere, continuarán por el cauce natural del río, sin que pueda hacerse uso de ellas en este aprovechamiento.

Estas aguas que se conceden, se utilizarán en crear un salto cuya fuerza se utilizará en la fábrica que para usos industriales se construirá en el punto citado.

2.^a Las obras se ejecutarán esencialmente con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero D. Fernando Govantes, en 30 de Junio de 1910.

3.^a En el plazo máximo de un año, á partir de la fecha en que se le comunique la concesión, presentará el peticionario por duplicado, el proyecto de replanteo de las obras, en el cuál modificará la altura de su presa, de modo que el remanso que produzca, deje libre por completo el desagüe de aprovechamiento inmediato de aguas arriba que es el titulado «La Huelga de María».

4.^a El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, comprobará sobre el terreno, si lo considera necesario, este replanteo previo y reconocerán las obras después de terminadas, levantándose de ambas operaciones las correspondientes actas.

5.^a Las Obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia ó Ingeniero Subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquélla, durante la ejecución, las modificaciones de detalle que convenga introducir en las mismas, siendo de cargo del concesionario el abono de las indemnizaciones que por estos servicios se devenguen, mediante depósitos previos.

6.^a Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de un año y terminarse en otro de tres años, á partir de su comienzo. Estos plazos podrán prorrogarse si, á juicio de la Superioridad, hay razones para ello, y á instancia del concesionario.

7.^a Será obligación del mismo ejecutar las obras necesarias para mantener las servidumbres que con motivo de este aprovechamiento se intercepten, presentando los respectivos proyectos á la aprobación de la citada Jefatura.

8.^a Cuando se deriven todas las aguas que conduzca el río, se dejarán correr aquellas por el cauce de éste, durante cuatro horas seguidas, una vez á la semana, en la parte del cauce comprendida

entre la presa y el desagüe de la casa de máquinas, á fin de evitar que se descompongan las que queden estancadas y perjudiquen á la salud pública.

9.^a Según lo prescrito en el art. 126 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecución de la Ley general de Obras públicas, el Concesionario deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que hubieran de ocupar terrenos de dominio público, que le será devuelto cuando justifique haber terminado las obras.

10. Se otorga asimismo la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras con arreglo á las disposiciones vigentes.

11. Estas concesiones se otorgan á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, respetando los derechos adquiridos y quedando sometidas á todo lo que previenen las vigentes leyes de aguas y general de Obras públicas sobre las de su naturaleza.

12. Estas concesiones caducarán:

1.^o En los casos indicados en las Leyes mencionadas.

2.^o Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

3.^o Por no completarse el objeto del aprovechamiento dentro del plazo fijado; y

4.^o Por abandonar su uso durante un año y un día, si no se justifica que esto es debido á un caso de fuerza mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

Núm. 15

Declarada y confirmada la enfermedad variolosa en los ganados lanares del término de Castilimbre, este Gobierno lo hace público en el periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Jun'a provincial de Instrucción pública de Guadalajara

CIRCULARES

Los Sres. Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia que aún no rindieron ante la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes las cuentas justificativas de la inversión dada á las sumas que para material diurno y de adultos hayan recibido durante el corriente año, y que no lo efectuen dentro del presente mes, en que termina el plazo que para verificarlo señala el núm. 24 de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de Marzo último, sufrirán la pena que se determina en el núm. 22 de la referida Instrucción para los habilitados, haciéndose el reintegro al Tesoro de las sumas cuya inversión no justifiquen, por cuenta de los primeros haberes que se les acrediten en nómina.

Dichas cuentas de material han de presentarse en un solo ejemplar, y por separado las justificativas del diurno de las del de adultos, reintegrándose con un timbre movil de 10 céntimos las carpetas de tales cuentas y los justificantes que excedan de 10 pesetas, visando éstos el Maestro á quien se faciliten.

También serán objeto de reintegro al Tesoro, todas aquellas sumas que se hayan invertido en material para el que no figure consignación en presupuesto.

En las carpetas de las cuentas se consignarán en cifra los números de las partidas del presupuesto, por cuenta de las cuales se haya hecho la adquisición del material que se justifica.

Para evitar reparos y devolución de cuentas, los Sres. Maestros ajustarán la rendición de las mismas á las cantidades que se expresan en la tabla que á continuación se publica, que son las que deben de haber percibido y las que precisamente tienen que justificar.

Los que ya las tienen rendidas y no se ajustan en un todo á lo que se deja expresado en esta circular, las considerarán reparadas y se apresurarán, sin más aviso, á subsanar los defectos de que adolezcan.

TABLA QUE SE CITA

SUELDO de la escuela	Cantidad líquida á percibir y justificar por					
	Material diurno			Material de faltos		
	Al trimestre	Al semestre	Al año	Al semestre	Al año	
Pts. Cts.	Plas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
1.650	60 82	121 64	243 29	50 69	101 37	
1.375	50 69	101 38	202 74	42 23	84 47	
1.100	40 55	81 10	162 20	33 79	67 59	
825	30 41	60 82	121 64	25 35	50 69	
625	23 04	46 08	92 16	19 21	28 42	
550	20 27	40 54	81 08	16 90	33 80	
500	18 43	36 86	73 72	15 36	30 73	

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, cuidarán de hacer llegar á conocimiento de los Maestros de las escuelas públicas los preceptos de esta circular, á fin de que no aleguen ignorancia de cuanto en la misma se les ordena.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, German Docasar.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, se servirán remitir á esta Corporación, en todo el corriente mes, las actas de los exámenes celebrados en las Escuelas públicas y las memorias leídas por los Maestros en el acto de los mismos, así como también los estados expresivos de los niños que en cada Escuela sepan leer y escribir y de los que no sepan, todo en cumplimiento de cuanto previenen los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1911.—El Gobernador-Presidente, P. S. de Baranda.—El Secretario, German Docasar.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular

Con fecha 17 de Noviembre próximo pasado, ha sido nombrado por la Excm. Delegación Regia de Pósitos, Agente ejecutivo del Pósito de Montarrón D. Marcelino Navas Puerta; lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1911.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular sobre Minas

Dirección general de Contribuciones.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Dirección general con fecha de hoy la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general sobre la conveniencia de puntualizar el día en que termina el plazo para ingresar el cánón de superficie de minas, con arreglo á la Ley de 29 de Diciembre de 1910:

Resultando que el art. 2.º de la expresada Ley dispone queden caducadas por ministerio de la misma las concesiones cuyo cánón de superficie no resulte satisfecho desde 1.º Enero al 31 de Diciembre de cada año; y la circunstancia de ser festivo este último día en el año actual, origina la conveniencia de hacer la determinación del plazo de que se trata:

Considerando que siendo claro y terminante el precepto de la ley, y expresándose en él que el último día del plazo es el 31 de Diciembre, debe habilitarse este día á los efectos del cobro de las cuotas de referencia, con lo cual se evitará la serie de reclamaciones que, de otra suerte, surgirían con probabilidades de éxito por parte de los que las interpusieran, y con notorio desdoro de la Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso, se ha servido resolver que se habilite el día 31 de Diciembre actual para el abono de las cuotas por canon de superficie de minas que determina el art. 2.º de la ley de 29 de igual mes del año último. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, encareciéndole que con la mayor urgencia se sirva ordenar la inserción de dicha Real orden en el *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de la localidad con objeto de que los interesados puedan realizar en el mencionado día 31 de Diciembre corriente, el pago de que se trata.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—El Director general, C. R. Soler.—Sr. Delegado de Hacienda.»

Guadalajara 19 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE GUADALAJARA

Por la presente se notifica á D. Gregorio Gil Baños, vecino de Anquela del Ducado, y del que se ignora su actual domicilio, que tiene de manifiesto durante cinco días en esta Administración, el expediente de ocultación que se le instruye por el impuesto de conducción de viajeros con automóvil desde Sigüenza á Molina, sin haberse concertado con la Hacienda; previniéndole, que transcurrido dicho plazo sin que se presente á hacer efectiva la liquidación que arroja el mismo, se elevará á defraudación el expediente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Propiedades.—P. El.—Juan Monge.

Administración de Contribuciones de Guadalajara

Comisión de Evaluación.—Anuncio

Los repartimientos de Rústica y Pecuaria y Urbana, de esta capital, para 1912, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación para que, durante el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1911.—Félix de Hita.

AYUNTAMIENTOS

SIGUENZA

Formado el presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de este partido judicial para el año de 1912, he acordado señalar para discutir y censurar en estas Casas Consistoriales el día 25 de los corrientes y hora de las once, por los Sres. Representantes de este Ayuntamiento, á quienes recomiendo su asistencia y previniéndoles que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Sigüenza 17 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Marcelino Albacete.

MARCHAMALO

Cumpliendo cuanto se interesa por la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares, el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de Médico titular de esta villa que dice el anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día 13 del corriente, se prorroga hasta el 13 de Enero próximo en que termina el plazo de treinta días, según orden de la expresada Junta.

Marchamalo 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde.—P. A.—Ramón del Vado.

HONTOVA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de puestos públicos, bajo el tipo de 300 pesetas, para el año de 1912, tendrá lugar la primera subasta en el local de la Casa Consistorial y ante mi autoridad y demás individuos de Ayuntamiento, el día 23 del actual y hora de las diez á las once de su mañana; y si ésta fuese desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, en el local y hora indicados y ante la autoridad expresada, el día 30 del corriente mes; advirtiéndose, que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontova 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Luis Lopez.

YUNQUERA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y

Junta municipal de asociados el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el próximo año de 1912, y con el carácter obligatorio, tendrá lugar la primera subasta el día 24 del mes actual, de diez á once de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de 500 pesetas, y si no hubiere licitador se celebrará una segunda el día 31 del propio mes, á la misma hora, bajo el mismo tipo, y en ella se admitirán proposiciones con baja del 25 por 100.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y también lo estará en el acto de las subastas.

Yunquera 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Fructuoso Bueno.

CASTILFORTE

El día 28 de los corrientes, á las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, el único remate para el arriendo de arbitrio de pesos y medidas para el año de 1912, bajo el tipo de 40 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento.

Castilforte 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Felipe Calvo.

TORRECUADRADA DE VALLES

Habiendo sido reconocidos por el Profesor Veterinario de esta villa, D. Faustino Palafóx, los ganados lanares de D. Marceliano Marco Casalengua y D. Laureano Recuero Lopez, de esta vecindad, cuyos ganados han padecido la epidemia variolosa, y resultando que se hallan en la actualidad completamente curados, la Junta local de Sanidad que tengo el honor de presidir, ha acordado dar el alta de sanidad á los indicados ganados, y, por tanto, declarar limpio este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

TorreCuadrada de Valles 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Plácido Barbas.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Atienza, el padrón de cédulas personales para el año 1912, por quince días.

Albendiego, el reparto de consumos para el año 1912, por ocho días.

Torronteras, id. por id.

Piqueras, id. por id.

Castilforte, id. por id.

Torremochuela, id. por id.

TorreCuadrada de Molina, id. por id.

REPARTIMIENTOS

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y per término de ocho días, para oír reclamaciones, por los conceptos siguientes:

Por riqueza rústica y urbana.

Huertapelayo.

Huertahernando.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.